



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 344-2020
Guatemala, 03 de Julio de 2020

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, inciso I del Acuerdo Gubernativo antes citado le otorga a la autoridad superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia la facultad de suscribir los contratos, convenios y cartas de entendimiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto sean aplicables.

CONSIDERANDO

Que el día veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020) se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTE (SBS-013-2020), PARA LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER ACTO QUE ATIENDE CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE Y RESGUARDA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, mismo que tiene por objeto definir y facilitar la cooperación y coordinación entre "LA OPT" y "LA SECRETARÍA", para la formación, profesionalización y especialización de los funcionarios y empleados de "LA SECRETARÍA" en el ámbito de la prevención de cualquier acto que atente contra la integridad física y mental de la población que atiende y resguarda "LA SECRETARÍA"; el desarrollo de actividades conjuntas para que ambas partes puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos relacionados con la profesionalización, formación y especialización de su recurso humano; y, unificar esfuerzos para elevar el nivel académico de los mismos, a través de la implementación de cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados; los que serán impartidos de acuerdo a la disponibilidad de funcionarios y empleados que puedan participar en los mismos, y de conformidad con los programas a desarrollar o ya vigentes y aprobados por las partes.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTE (SBS-013-2020)**, PARA LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER ACTO QUE ATIENDE Y RESGUARDA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE Y RESGUARDA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, la vigencia del convenio inicia a partir de la fecha de suscripción y finaliza el veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024)

2º. VIGENCIA. La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTE (SBS-013-2020), PARA LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE Y RESGUARDA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES -----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día veintiséis de junio del año dos mil veinte, nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, con domicilio y vecindad en Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L 2 36,820), folio (s) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), a quien en adelante se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte **OTTO JOSÉ PAZ KROELL**, de cuarenta y ocho (48) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos quince espacio cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2715 43248 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA**



TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como **“LA OPT”**; calidad que acredita con: **a)** Copia simple del Acuerdo Legislativo Número diecinueve guion dos mil dieciocho (19-2018) del Congreso de la República, Copia simple del Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil dieciocho (012-2018) del Libro de Recursos Humanos de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes autorizado por la Contraloría General de cuentas; y **b)** Copia simple del Acuerdo de Pleno de Relatores número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ubicada en la quinta avenida, dos guion treinta y uno, zona uno del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE Y RESGUARDA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL CUAL SERÁ FIRMADO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos: 5, 6, 13 literal i) y 16 del Decreto 40-2010 de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 8, 11 literal d), 28 c) y 62 del Reglamento de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 2, 5, 10 literales a), i) y p) del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **A)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. **B)** La Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es un



órgano colegiado, comisionado del Congreso de la República, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, que actúa con absoluta independencia funcional, administrativa, financiera y patrimonial. Mediante el Decreto 40-2010, se crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes de las Naciones Unidas, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, a través de un sistema de visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de su libertad o sujetas a otras medidas de habitabilidad bajo la responsabilidad de una institución del Estado, verificando las condiciones en que estas personas se encuentran, la presencia del uso de la fuerza, abuso o arbitrariedad por funcionario o agentes del Estado en la presentación de servicios públicos. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto definir y facilitar la cooperación y coordinación entre “LA OPT” y “LA SECRETARÍA”, para la formación, profesionalización y especialización de los funcionarios y empleados de “LA SECRETARÍA” en el ámbito de la prevención de cualquier acto que atente contra la integridad física y mental de la población que atiende y resguarda “LA SECRETARÍA”; el desarrollo de actividades conjuntas para que ambas partes puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos relacionados con la profesionalización, formación y especialización de su recurso humano; y, unificar esfuerzos para elevar el nivel académico de los mismos, a través de la implementación de cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados; los que serán impartidos de acuerdo a la disponibilidad de funcionarios y empleados que puedan participar en los mismos, y de conformidad con los programas a desarrollar o ya vigentes y aprobados por las partes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de suscripción y finaliza el veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024). El cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo a través de un nuevo convenio o cruce de cartas, a solicitud de cualquiera de las partes; quienes deberán requerirlo con dos meses de anticipación al vencimiento del plazo. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. “LA SECRETARÍA”, se compromete a permitir, facilitar y disponer espacios para funcionarios y empleados de “LA OPT” en todos aquellos talleres, cursos, foros, conferencias y diplomados, que imparta en el ámbito de su competencia. B. “LA OPT”: Son facultades y atribuciones de “LA OPT” promover y realizar acciones preventivas complementarias de capacitación y otras actividades para elevar el nivel de la conciencia pública en relación a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por lo cual “LA OPT” a través de la Unidad de Capacitación, se compromete a: a) Permitir, facilitar y disponer espacios para funcionarios y empleados de “LA SECRETARÍA” en todos aquellos talleres, cursos, conferencias, diplomados,



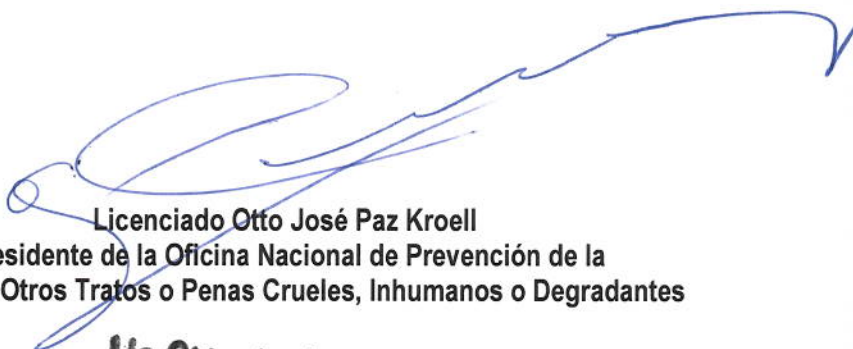
técnicos, licenciaturas, maestrías y doctorados que imparta en el ámbito de la prevención de cualquier acto que atente contra la integridad física y mental de la población que atiende y resguarda **"LA SECRETARÍA"** y b) Facilitar personal especializado para abordar temas que sean de su competencia para impartir a los funcionarios y empleados de **"LA SECRETARÍA"**, ya sea en las instalaciones de esa Institución o en las instalaciones de **"LA OPT"**. **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: a) Nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del Convenio; b) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de cooperación; especialmente en la formación, profesionalización y especialización en el ámbito de la prevención de cualquier acto que atente contra la integridad física y mental de la población que atiende y resguarda **"LA SECRETARÍA"**; c) Proponer planes de acción conjunta y evaluación del desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades; d) Permitir, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, conforme los programas o actividades específicas que se implementen en la ejecución del convenio; e) Proporcionar según la disponibilidad con la que cuente, material de apoyo con fines docentes, que coadyuven a la formación, profesionalización y especialización de los funcionarios y empleados públicos que participen en los cursos que se impartan; f) Verificar que los funcionarios y empleados públicos cumplan con la disciplina interna de los cursos de formación, profesionalización y especialización, especialmente aquellas referidas al respeto de las autoridades y su personal, cuidado de las instalaciones, mobiliario y equipo provisto, así como al cumplimiento del horario establecido; g) Emitir las certificaciones, diplomas o constancias de participación, asistencia, entre otros, que acrediten la formación, profesionalización y especialización recibida; h) Respetar los derechos y obligaciones generados por el instrumento; i) Otras que acuerden las partes y que contribuyan a cumplir el objeto del Convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; y j) Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **SEPTIMA: BENEFICIARIOS:** El alcance del presente Convenio será aplicable para el personal de seguridad, operativo y administrativo de cada una de las Subsecretarías y las Direcciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **OCTAVA: DE LA COORDINACION:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el Convenio, las partes designarán a un enlace titular. Las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la

ejecución del Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado. Los enlaces nombrados de manera inicial son los siguientes: **a)** De **"LA SECRETARÍA"**: I) Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia: Lic. Carlos Humberto Gómez Narciso, Subsecretario de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, correo electrónico carlos.gomez@sbs.gob.gt, teléfono 5690-2004; II) Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario: María Alejandra Calderón Montenegro, Directora de Primera Infancia, correo electrónico jefatura.cai@sbs.gob.gt, teléfono 5018-3545; III) Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal: Magister Fernando Jeremías Rodríguez Klarck, Director Operaciones y Logística, correo electrónico asistente1.dol@sbs.gob.gt, teléfono 3203-7410; y IV) Dirección de Sedes Departamentales de SBS: Licenciada Ingrid Lorena Velásquez, correo electrónico ingrid.velasquez@sbs.gob.gt, teléfono 5698-0287 y **b)** De **"LA OPT"**: I) Secretaría Ejecutiva, Licenciado Emanuel Molina Castañeda, correo electrónico: emolina@mnp-opt.gob.gt, teléfono 4212-5500 y II) Apoyo a Secretaría Ejecutiva, Oscar Manuel Arévalo Pérez, correo electrónico: oarevalo@mnp-opt.gob.gt, teléfono 5115-2090. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** "LA SECRETARÍA" o "LA OPT" podrán dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Mutuo consentimiento de las partes; **b)** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del convenio; **c)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; **d)** En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes, en este supuesto, la parte que determine concluir el convenio deberá notificarlo con treinta días de anticipación a la otra, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso, a fin de no afectar a los beneficiarios involucrados en el programa; **e)** Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que la firma del instrumento de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Las partes nos obligamos a respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual y todo lo que por ley, convenio, práctica comercial y costumbre comprenden. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES y/o MODIFICACIONES:** El Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo

acuerdo; deberá formalizarse mediante adenda, firmado por los representantes legales. La adenda pasará a formar parte del Convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL:** El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa, entre las partes; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el instrumento dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. **DÉCIMA CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS:** El presente Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación académica, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. Las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades. **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, tamaño carta, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia



Licenciado Otto José Paz Kroell
Presidente de la Oficina Nacional de Prevención de la
Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Lic. Otto José Paz Kroell
PRESIDENTE
OFICINA NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE LA TORTURA